

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
ADOPCIONES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA
“TRANSFORMANDO FUTUROS”**

**CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR APTITUDES TÉCNICAS PARA
ADOLESCENTES DE CATORCE A DIECISEIS AÑOS INSTITUCIONALIZADOS
Y CON ELLO PROPICIAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PERSONAL Y
PROFESIONAL Y UNA REINSERCIÓN SOCIAL DIGNA Y SEGURA**

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción, buscando consecuentemente reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente a través de la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, así como de garantizar su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.

CONSIDERANDO

Que la asociación civil no lucrativa “Transformando Futuros” basa su actuar en la fe cristiana, realizando distintos programas para generar soluciones para niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad para así transformar su futuro, buscando acompañar y fortalecer a cada uno de forma individualizada para garantizarles oportunidades de desarrollo y una reinserción social digna y segura.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario impulsar de forma conjunta esfuerzos que permitan mejorar la atención a adolescentes de catorce a dieciséis años de edad que se encuentran en proceso de protección y han sido declarados en estado de adoptabilidad, con el fin de brindarles una protección especial y coadyuvarles en la restitución de sus derechos mediante la implementación de acciones



concretas que faciliten el desarrollo de los planes y proyectos de vida para que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para enfrentar la vida adulta dignamente.

POR LO TANTO,

Yo, **ANTONIO RAFAEL CAMPOS OLIVERO** de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Magister en Derecho Internacional, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos ocho, treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve, cero ciento uno (2208 38399 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, acredito mi representación con copias simples del acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (CNA-CD-008-2022), de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) suscrita en el libro de actas número "L" dos, sesenta y un mil ciento diez (L2 61,110) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones la séptima avenida seis guion sesenta y ocho, zona nueve (7ª Avenida 6-68, Zona 9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; institución que en el curso del presente instrumento será denominada como "CNA"; por otra parte, yo: **PABLO AARÓN VILLAGRÁN CASTELLANOS**, de (31) de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Magister en Marketing Gerencial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil sesenta y cuatro, cincuenta y un mil setecientos treinta y tres, cero ciento uno (2064 51733 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA TRANSFORMANDO FUTUROS**, personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en la Ciudad de Guatemala con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (15/03/2019) autorizada por el Notario Nery Neftaly Aldana Moscoso, y que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número ciento setenta y uno (171) Folio ciento setenta y uno (171) del Libro sesenta (60) de Nombramientos. Nosotros manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a su juicio para la suscripción de esta "**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA "TRANSFORMANDO FUTUROS"**", conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto identificar adolescentes en estado de adoptabilidad que se encuentren en hogares públicos o privados, así



como en familias ampliadas, según sea el caso, a efecto de que se integren voluntariamente en el programa “Pensando Fuera de la Caja” de la Asociación Civil No Lucrativa Transformando Futuros, el cual busca acompañar a dichos adolescentes y fortalecer sus capacidades de forma personalizada para garantizarles oportunidades de desarrollo y una reinserción social digna y segura, todo lo anterior mediante un pensum, para así coadyuvar en el proceso de supervisión y acompañamiento en el desarrollo de sus planes y proyectos de vida.

El presente programa se implementará de manera progresiva de conformidad con las posibilidades de atención de ambas partes, esto con la intención de brindar a los y las participantes la atención personalizada que este programa busca y cumplir cada una de las partes con los fines que estas persiguen.

SEGUNDA. DEL PERFIL DEL ADOLESCENTE: Pueden aplicar al programa “Pensando fuera de la caja” los o las adolescentes que de manera voluntaria deseen participar y que encuadren en el siguiente perfil:

- a. Ser adolescentes entre las edades de 14 a 16 años de edad.
- b. Que se encuentren en estado de adoptabilidad.
- c. Que tengan 3 o más años de institucionalización.
- d. Carecer de recurso familiar seguro.
- e. Que sepan leer y escribir.
- f. Sin antecedentes delictivos y de consumo de sustancias psicoactivas.
- g. Que tengan disposición a ser evaluados en el área psicológica y educativa.
- h. Que tengan disposición a interactuar con voluntarios y mentores del programa asignados.
- i. Sin antecedentes de retiradas irregulares (*evasión de proceso*).

El Consejo Nacional de Adopciones podrá sugerir perfiles que no encuadren en lo anteriormente establecido si considera que el o la adolescente pudiera beneficiarse con el presente programa; sin embargo, será sujeto a evaluación por parte de “Transformando Futuros” quien analizará la información proporcionada para determinar si su participación en el programa es posible.

Los o las adolescentes en estado de adoptabilidad que se encuentren en este perfil serán socializados de conformidad con lo establecido en la cláusula decima de la presente Carta de Entendimiento, por parte del Consejo Nacional de Adopciones con la Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” de manera anual, a efecto de poder contar con una base de datos de adolescentes actualizada y aumentar así los o las participantes a ser beneficiados por el presente programa.

TERCERA. DEL ADOLESCENTE CANDIDATO: Todos los adolescentes que apliquen según el punto anterior deberán aplicar voluntariamente al programa y estar consecuentemente comprometidos a cumplir con las normas y el protocolo establecido, buscando así generar



autonomía en él o la participante, dándole una voz propia en cuanto a la decisión de formar parte del programa.

Al aplicar, el adolescente deberá presentar una carta y será entrevistado para corroborar lo anteriormente expuesto, y derivado de la misma, podrá o no ser integrado al programa, a discreción de la Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros”. De ser aceptado el o la participante, se informará al responsable del adolescente mediante una Carta de Aceptación. Además, el o la adolescente será sometido a un periodo de prueba para evaluar su predisposición a ser parte del programa y deberá suscribir el protocolo de normas del programa.

CUARTA. DEL PENSUM DE ESTUDIOS: El pensum del programa “Pensando fuera de la caja” podrá tomar en cuenta los planes y proyectos de vida que el Equipo Multidisciplinario de la Unidad de Atención al Niño del Consejo Nacional de Adopciones haya elaborado, a efecto de propiciar al adolescente oportunidades de desarrollo y una reinserción social digna y segura.

El pensum deberá ser socializado con el Consejo Nacional de Adopciones una vez al año o cuando esta sufra alguna modificación, para su conocimiento y análisis correspondiente.

El pensum será anexado a la presente carta de entendimiento y cualquier modificación al mismo deberá contar con la anuencia de las partes que suscriben la presente, a efecto de formalizar la incorporación al presente de la modificación en cuestión.

QUINTA. DEL REPORTE DE DESEMPEÑO DE LOS ADOLESCENTES: La Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” deberá informar al Consejo Nacional de Adopciones de manera trimestral del avance de los adolescentes participantes en el programa, a efecto de poder supervisar el plan y proyecto de vida diseñado exclusivamente para el adolescente en cuestión. Dicha información deberá ser remitida además al encargado del adolescente en formato físico y digital, para mejor interpretación de la misma y cumplimiento de sus funciones.

Se elaborará de común acuerdo un formato que facilite el intercambio de información.

SEXTA. DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES A LOS ADOLESCENTES PARTE DEL PROGRAMA: El Consejo Nacional de Adopciones, según el caso concreto, podrá poner a disposición de La Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” profesionales del Equipo Multidisciplinario a efecto se pueda acompañar al adolescente en el proceso de implementación del plan y proyecto de vida elaborado.



SÉPTIMA. DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA: Con la finalidad de poder optimizar la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, se deberán realizar tres reuniones al año entre las partes, las cuales versarán respecto a lo siguiente:

- Primera reunión en el mes de enero de cada año de vigencia de la presente, para presentar el perfil de los adolescentes con quienes se proyecta trabajar.
- Segunda reunión en el mes de junio de cada año de vigencia de la presente, para dar seguimiento al desempeño de los adolescentes en el programa.
- Tercera reunión en el mes de noviembre de cada año de vigencia de la presente, para evaluar el desempeño de los adolescentes al finalizar el año calendario del programa.

De las reuniones se levantará acta administrativa para que conste lo discutido.

OCTAVA. DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS: Como mínimo una vez al año, los suscriptores de la presente deberán reunirse para discutir lo contemplado en el presente y determinar si es necesario o no modificarlo en algún sentido que pueda favorecer a los adolescentes participantes.

NOVENA. DE LA SOCIALIZACION DEL PROGRAMA “PENSANDO FUERA DE LA CAJA” CON LOS HOGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS: El Consejo Nacional de Adopciones deberá socializar el programa “Pensando fuera de la caja” con los hogares públicos y privados, que estén bajo su supervisión, así como con familias ampliadas, a efecto los adolescentes que cuenten con el perfil establecido en el presente puedan participar en el programa en cuestión. La Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” podrá coadyuvar en la presente labor según lo estime necesario o prudente.

Para el efecto, el Consejo Nacional de Adopciones podrá propiciar que se lleven a cabo reuniones con los directores de los hogares a efecto puedan coadyuvar con los objetivos del presente programa.

DÉCIMA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN BENEFICIO DEL PROGRAMA: El Consejo Nacional de Adopciones podrá, según sea posible y legalmente razonable, proporcionar a “Transformando Futuros” información general respecto a adolescentes que sean posibles candidatos, con la intención que se pueda realizar la programación de manera anticipada del programa para futuras generaciones de participantes, lo cual permitirá conocer la demografía de su población candidato y así tomar decisiones para mejorar infraestructura, capacidad de atención o contratación de profesionales, según corresponda.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERMEDIACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES PARA CUMPLIR CON O ENRIQUECER LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA: El Consejo Nacional de Adopciones podrá facilitar el acercamiento con Instituciones con fines acorde a las necesidades del programa, con la intención de poder generar alianzas estratégicas para enriquecer la experiencia de los o las adolescentes participantes en el programa.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PERSONAL DESIGNADO PARA CADA UNA DE LAS PARTES: Cada una de las partes deberá nombrar a un enlace que facilite la comunicación entre las partes que suscriben la presente y apoye en la coordinación de las diferentes acciones a realizarse dentro del marco de esta Carta de Entendimiento.

DÉCIMA TERCERA. DEL APOYO A LOS ADOLESCENTES PARTE DEL PROGRAMA: La Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” podrá coadyuvar por cualesquiera medios a su disposición, a los adolescentes para el cumplimiento de los objetivos del programa, dentro de sus posibilidades.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO A REALIZAR: El Consejo Nacional de Adopciones deberá elaborar la o las herramientas de evaluación y seguimiento de los adolescentes que sean parte del programa para determinar que los planes y proyectos de vida realizados de manera personalizada se estén cumpliendo según lo recomendado por los profesionales del Equipo Multidisciplinario.

Se elaborará de común acuerdo una guía de trabajo protocolo de atención.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El presente Convenio, no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. Si en la ejecución de un programa, interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con Asociación Civil no Lucrativa “Transformando Futuros” ni con el Consejo Nacional de Adopciones. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre Asociación Civil no Lucrativa “Transformando Futuros” ni con el Consejo Nacional de Adopciones.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El Consejo Nacional de Adopciones y el Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” deberán mantener la reserva de Ley



respecto a la información que llegue a su conocimiento relacionada con los adolescentes que sean referidos por el Consejo Nacional de Adopciones, en el marco de la presente Carta de Entendimiento. La obligación de confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa la presente Carta de Entendimiento.

Cada institución conservará una copia de los documentos que sean entregados en el marco de esta Carta de Entendimiento y serán para uso exclusivo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO: La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir de su firma, por plazo indefinido. Podrá ser modificada por escrito, en cualquier momento, por acuerdo de las partes abajo firmantes. Cualquier modificación que se acuerde, constituirá un adendum a la presente.

Cualquiera de las partes podrá rescindir la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito a las contrapartes con un mes de anticipación. En virtud que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, El Consejo Nacional de Adopciones y Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros” acuerdan realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, conforme a las competencias institucionales respectivas; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.


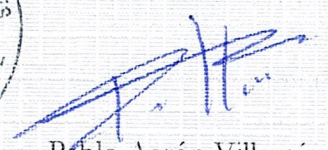
Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos integral lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en siete (07) hojas de papel bond, impresas únicamente de su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno para el Consejo Nacional de Adopciones y otro para la Asociación Civil No Lucrativa “Transformando Futuros”.

En la Ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de junio de 2023.



Antonio Rafael Campos Olivero
Director General

Consejo Nacional de Adopciones



Pablo Aarón Villagrán Castellanos
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación Civil No Lucrativa
“Transformando Futuros”



TRANSFORMING
FUTURES

